RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 101 y 153 de 2010, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requirió adelantar un **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA FDLM-SAMC-014-2026 (156126)** cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($451.970.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con

cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
905	22 de junio de 2026	$ 451.970.000

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 07 de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: https://www.colombiacompra.qov.co/secop-ii.

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, el día 15 de septiembre de 2026 se respondieron las observaciones presentadas.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección serán publicados el día quince (15) de septiembre de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II dentro del proceso **FDLM-SAMC-014-2026 (156126).**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US$125.000), calculado con la tasa de cambio que, para tal efecto, fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. ii) Que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en que la convocatoria se limite exclusivamente a este tipo de empresas, presentadas al menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o del que haga sus veces.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, hasta el 14 de septiembre de 2026 se recibieron tres solicitudes de manifestación para limitar el proceso a MiPymes de las empresas IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S, ALGOAP S.A.S y CONSULTORES PARA LA GESTION PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS.

Que conforme a los documentos allegados por la empresa IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S acredita su calidad de pequeña empresa mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 25 de agosto de 2026.

Que conforme a los documentos allegados por la empresa ALGOAP S.A.S acredita su calidad de microempresa mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 16 de julio de 2026.

Que conforme a los documentos allegados por la empresa CONSULTORES PARA LA GESTION PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS acredita su calidad de pequeña empresa mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 10 de agosto de 2026.

Quen en consecuencia, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US$125.000), calculado con la tasa de cambio que, para tal efecto, fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. ii) Que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en que la convocatoria se limite exclusivamente a este tipo de empresas, presentadas al menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o del que haga sus vece legalmente y atendiendo lo establecido, **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE LIMITO A MIPYMES.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)".*

Que mediante Resolución No. 154 del 15 de septiembre de 2026, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)**, y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación pública del SECOP II.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

Que el día 16 de septiembre de 2026, de conformidad con el cronograma se cumplió el termino para manifestar interés, presentándose las siguientes manifestaciones de interés:

Nº	Proveedor (87)	Manifestar Interés (35)
1	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	Sí
2	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS	Sí
3	BONGA BUSTAMANTE SAS	Sí
4	Miguel Angel Vallejo Burgos	Sí
5	FUNDACION STAR COP HUMANITY	Sí
6	FUNDACION APOYAR FUNDAP	Sí
7	Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - Corpovalle	Sí
8	LA CONSCIENCIA DEL AMOR	Sí
9	FUNCITEG	Sí
10	FUNDESCO	Sí
11	Arkambiental	Sí
12	FUNDACION ECODES	Sí
13	IMPECOS SAS	Sí
14	SGI DE COLOMBIA SAS	Sí
15	GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS	Sí
16	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS	Sí
17	SIMONSEIN	Sí
18	Consultores y Asesores TIC	Sí
19	PROYECTA HOLDING,	Sí
20	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	Sí
21	Infra Logistic Group	Sí
22	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	Sí
23	GENERACION DE PROYECTOS SW SAS	Sí
24	ODTEC	Sí
25	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	Sí
26	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	Sí
27	4 PODER 360 SAS	Sí
28	FUNDACION TOLERAR Y CONVIVIR	Sí

N°	Proveedor (87)	Manifestar Interés (35)
29	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	Sí
30	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	Sí
31	DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA SAS	Sí
32	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	Sí
33	CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS	Sí
34	Grupo Palmaj SAS	Sí
35	UT quality estrategica	Sí

Que el día 16 de septiembre de 2026 en atención a lo dispuesto en el cronograma teniendo en cuenta que éste es superior a diez (10), la entidad, procede a realizar el sorteo, a través del mecanismo de balotas, para escoger los diez (10) oferentes convocados a presentar oferta en el presente proceso de contratación.

Que respecto de las fundaciones que manifestaron interés en participar en el presente proceso de selección, se precisa que, atendiendo a su naturaleza jurídica como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que mediante resolución de apertura 154 del quince de septiembre de 2026 el proceso fue expresamente limitado a la participación de MiPymes, por lo anterior dichas entidades no se encuentran habilitados para presentar propuesta.

Que, en consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas por las referidas fundaciones no les otorgan derecho a participar en el sorteo ni a continuar dentro de las etapas subsiguientes del proceso de selección, toda vez que su naturaleza jurídica no corresponde a la condición de MiPyme bajo la cual fue limitado el proceso. Por lo anterior, dichas manifestaciones de interés no serán tenidas en cuenta para efectos del sorteo que se adelante para la conformación de los participantes habilitados para presentar oferta.

Que con base al anterior pronunciamiento se excluyen las siguientes fundaciones.

N°	Proveedor (87)	Manifestar Interés (35)
5	FUNDACION STAR COP HUMANITY	Sí
6	FUNDACION APOYAR FUNDAP	Sí
7	Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - Corpovalle	Sí
8	LA CONSCIENCIA DEL AMOR	Sí

9	FUNCITEG	Sí
10	FUNDESCO	Sí
11	Arkambiental	Sí
12	FUNDACION ECODES	Sí
24	ODTEC	Sí
26	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	Sí
28	FUNDACION TOLERAR Y CONVIVIR	Sí

Que del anterior listado queda conformado con los siguientes números de balotas.

N°	NOMBRE DEL OFERENTE
1	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.
2	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS
3	BONGA BUSTAMANTE SAS
4	Miguel Ángel Vallejo Burgos
5	IMPECOS SAS
6	SGI DE COLOMBIA SAS
7	GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS
8	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS
9	SIMONSEIN
10	Consultores y Asesores TIC
11	PROYECTA HOLDING,
12	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS
13	Infra Logistic Group
14	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
15	GENERACION DE PROYECTOS SW SAS
16	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS
17	4 PODER 360 SAS
18	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC
19	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S

N°	NOMBRE DEL OFERENTE
20	DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA SAS
21	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS
22	CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS
23	Grupo Palmaj SAS
24	UT quality estrategica

Que una vez culminado el sorteo los proponentes habilitados para presentar propuesta fueron:

N°.	NOMBRE DEL OFERENTE
6	SGI DE COLOMBIA SAS
2	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS
15	GENERACION DE PROYECTOS SW SAS
16	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS
18	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC
5	IMPECOS SAS
7	GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS
11	PROYECTA HOLDING,
13	Infra Logistic Group
14	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Que el acta de sorteo se publicó en la plataforma SECOP II, el día 17 de septiembre de 2026, con lo cual se entienden notificadas las personas seleccionadas mediante sorteo en el proceso.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, dentro de los términos dispuestos para ello en el cronograma del proceso, a las cuales se les dio el trámite correspondiente.

Que el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m. de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso y apertura de ofertas, presentándose los siguientes proponentes, esta lista fue publicada en el portal de contratación pública del SECOP II.

OFERENTES
PROPONENTE No. 1 – AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS
PROPONENTE No. 2 DIRECCION Y

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

GESTIÓN DE PROYECTOS SAS
PROPONENTE No. 3 INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC

Que la evaluación preliminar respecto a los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y ambientales, de las propuestas presentadas se publicó en el SECOP II, el día 24 de septiembre de 2026.

Que la evaluación preliminar dio como resultado el siguiente consolidado:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES
CONSOLIDADO INFORME PRELIMINAR EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES NO.DE PROCESO FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES"				
PRESUPUESTO	COP 451.970.000				
PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
1	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el día 28 de septiembre de 2026 las empresas AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS, y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS allegan las subsanaciones de los requisitos habilitantes.

Que, el día 29 de septiembre de 2026 la empresa INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC allega las subsanaciones de los requisitos habilitantes.

Que la etapa de subsanación de las ofertas se llevó a cabo conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y se realizaron subsanaciones por parte de los oferentes evaluados el comité evaluador procedió a analizar los documentos aportados.

Una vez realizada la evaluación final se procedió entonces a publicar informe de evaluación definitivo el 05 de octubre de 2026 con el siguiente resultado:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES
CONSOLIDADO INFORME FINAL EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES NO.DE PROCESO FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES "					
PRESUPUESTO	COP 451.970.000					
PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE	HABIL / NO HABIL
1	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100	SELECCIONADO
2	DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO
3	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO

CONSOLIDADO DE PONDERABLES:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

PROCESO No.FDLM-SAMC-014-2026 (156126)
EVALUACIÓN CONSOLIDADA

OFERTAS PRESENTADAS										
PROPONENTE	FINANCIERA	JURIDICA	CONDICIONES TÉCNICAS	PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)	FACTORES TÉCNICO ADICIONALES 29,5 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)	MIPYME (0,25 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS	CALIFICACIÓN FINAL
PROPONENTE 1.INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	RECHAZADO									
PROPONENTE 2. DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS	RECHAZADO									
PROPONENTE 3. AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	29,50	10,00	0,00	0,25	99,750	99,75
OFERTAS PRESENTADAS										3
OFERTAS VALIDAS										1

Que la oferta del proponente INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC es RECHAZADA, toda vez que la experiencia aportada por el proponente no acredita las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones para la experiencia general y específica. En consecuencia, se configura la causal de rechazo establecida en el numeral 5.5, "Causales de Rechazo", inciso 19, que establece: "Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

Que, la oferta del proponente DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS es RECHAZADA, toda vez que la documentación aportada presenta una inconsistencia que impide verificar de manera cierta el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.4.8. Personal Clave Evaluable. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 5.5, "Causales de Rechazo", inciso 12, relativa a cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contiene datos contradictorios o inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, o información no veraz. Asimismo, incurre en la causal de rechazo 19, que establece: "Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento.

Que una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero y económico de la propuesta presentada por el proponente, AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS, cumple con todas las condiciones técnicas, económicas, ambientales y jurídicas establecidas dentro de los estudios previos en el pliego de condiciones definitivo; por lo anterior, de acuerdo con el criterio de selección al tener 99,75 puntos de 100 posibles, para el presente proceso, el comité evaluador recomendó al Alcalde Local de Mártires la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)** al proponente **AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS**

Que el Alcalde Local de Mártires en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso No. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126),** al resultado del informe de evaluación de las propuestas, al resultado del factor ponderable y de conformidad con sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES"** al proponente **AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS,** representada legalmente por **NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO identificada con C.C. 52.792.687** por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($451.970.000)** incluidos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026 , con cargo al CDP 905 del 22 de junio de 2026 rubros O230117459920242501 Mártires camina segura en la convivencia ciudadana ,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

O230117459920242720 Mártires camina segura por un espacio público incluyente y O230117459920242722 Mártires camina segura en el manejo de conflictos y el diálogo ciudadano. Valor que se ejecutara según las condiciones de los pliegos de condiciones definitivos durante el plazo de ejecución de este y conforme a los precios de la oferta económica aportada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., el cinco (05) de Octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: María Fernanda Quintero Pulido – Abogado Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada especializada contratista FDLM